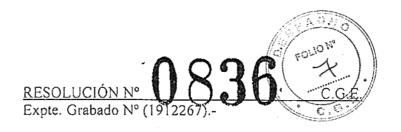


Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



PARANÁ, 2 1 MAR 2017

VISTO:

La necesidad de establecer criterios con respecto al procedimiento del Registro de Títulos necesarios para concursar horas cátedra y/o cargos de ascenso en el Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el registro de los Títulos emitidos por Universidades y/o Instituciones con reconocimiento oficial;

Que el Consejo General de Educación cuenta con el Departamento de Legalización. Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios quien es el encargado de garantizar la validez y veracidad de los Títulos emitidos por dichas Instituciones;

Que la encargada de registrar las Titulaciones emanadas por las casas de estudio es la Dirección de Recursos Humanos del Organismo;

Que la normativa concursal actual establece la presentación de copias autenticadas de la Titulaciones, pero no así que las mismas deban estar registradas en la Dirección de Recursos Humanos del CGE;

Que se presentan inconvenientes a la hora de comprobar la validez y veracidad de los Títulos emitidos;

Que se hace necesario normar el procedimiento de registro de Titulaciones para los actos concursales de Nivel Superior;

Que intervino la Dirección de Educación Superior y Jurado de Concursos elaborando los informes de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº 0836 C.G.E Expte. Grabado Nº (1912267).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que todo Título emitido por las Instituciones Estatales y Privadas reconocidas oficialmente deben ser registrados por los docentes en la Dirección de Recursos Humanos del Organismo para que los mismos tengan validez en los Concursos organizados por los Establecimiento Educativos de Nivel Superior dependientes del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que todo Título que no cuente con el registro y sello registral correspondiente no será tenido en cuenta como documento válido para los concursos de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Us. PATRICIO TORRES

Director do Daspacho
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DASMETCHEPARE
VOCAL

Consejo General de Educación

Mg. MARCETA MANGEÓN

Mg. MARCETA MANGEÓN

Consejo General de Educación

Consejo General de Educación

Consejo General de Educación

Consejo General de Educación

JURADO DE CONCURSOS

Recibido el 2 2 MAR 2017

Son FF CORRECIDIO NO